



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 4428

17 MAY 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría (2ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escritos recibidos en esta Superintendencia con radicados SNR2012ER016155, SNR2012ER010780, y correo electrónico de fecha 19 de abril de 2.012 el doctor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN, Notario Segundo (2º) del Círculo de Rionegro - Antioquia, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario a fin de prestar el servicio notarial, sumando para cada caso un total de 44 horas semanales, de manera que igualmente sea congruente con la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2.011, por la cual se estableció turnos de atención al usuario el día sábado, en los círculos notariales donde exista más de una notaría. El horario solicitado regirá así:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:45 p.m.

Sábado de turno de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El horario actualmente autorizado se presta de la siguiente manera:

Lunes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 a 6:00

Martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:45 p.m.

Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. (Resolución 7018 de 09 de septiembre de 2.009)

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ND 4428

17 MAY 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría (2ª) del Circulo de Rionegro - Antioquia.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Superintendente de Notariado y Registro, a través de la resolución No. 11183 de 22 de diciembre de 2011, modificada por la resolución No. 0878 del 2 de febrero de 2012, estableció los turnos de prestación del servicio los días sábado en las notarías del país para el año 2012 y sucesivos.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente forma:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:45 p.m.
Sábado de turno de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN, Notario Segundo (2º) del Círculo de Rionegro - Antioquia.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 4428

17 MAY 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría (2ª) del Circulo de Rionegro - Antioquia.

3

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAY 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Jener Romero Llanos /27/04/2012

